NOTA INTERNA

DOC N° 267/2024

Para	:	Secretaria General
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – Adenda N°3 al Contrato PR DL 922/2022
Lugar y Fecha	:	Asunción, 31 de mayo de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada de la Dirección Comercial, que a través de la Nota Interna DCO 80-6169/182/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, solicita la ampliación de vigencia del contrato celebrado con **LMB S.A., Contrato PR/DL N° 922/22,** en el marco de la **LPN N13/2022 para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERENDUM,** suscrito en fecha 07 de octubre de 2022, y al respecto se informa que:

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de ₲ 5.500.000.000 (guaraníes cinco mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/EJ N° 233/24 de fecha 21 de marzo de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM", ID N° 415.017., a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo del 2024;

Que, por medio de la Nota Interna DCO 80-6169/182/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 de la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 922/22, hasta el 31 de julio de 2024;

Que, la Dirección Comercial, expresa, que amerita la extensión de la vigencia del plazo ya que la ejecución contractual hasta la fecha es del 91% del monto total del contrato, y se cuenta con saldo disponible de guaraníes ₲ 955.341.252 (guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos), a fin de proveer la imagen de las EESS Propias y de Operadores que operan bajo el emblema de PETROPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medio a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, teniendo en cuenta que Petropar es una empresa pública, que tiene como misión suministrar combustibles, la imagen corporativa no solo habla de una organización, sino que expresa la calidad y el profesionalismo de la misma, así mismo comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes. Contar con una imagen corporativa adecuada permite tener posicionamiento en el mercado, credibilidad y confianza de los clientes y gozar de una distinción de la competencia.

Que, por Nota DOC N° 275/24 de fecha 16 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LMB S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 20 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 6373/2024, la firma LMB S.A. da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC/241/24, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/396/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 expresa que "De esta forma, la Dirección Jurídica, considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de la Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.";

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su artículo 9 establece Modificaciones Contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.";

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico	/	
Dpto. Procesamiento		
GPMIT		
SGCP		
DTIC		

Ing. FLORENCIA BORJA
Dpto. Técnico - Secretaría General
PETROPAR
31/05/2024.
07:48.

FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR

Petropar
Ñanemba'e
EXPEDIENTE Nº: 0001267
Fecha: 31/05/24 Hora: 15:00
Fojas:
Firma:

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.